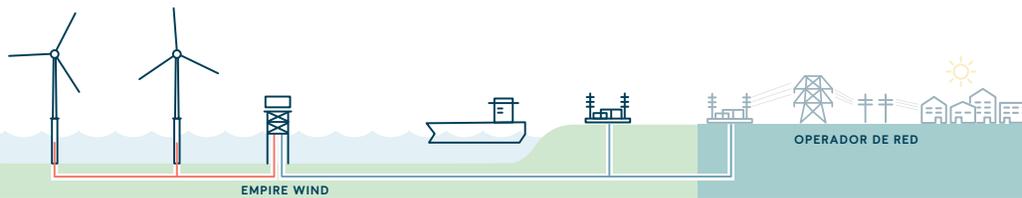


EMPIRE WIND 2

Proceso de permisos

Para proteger a las personas y al medio ambiente, el proyecto Empire Wind pasa por un riguroso proceso de revisión y permisos a nivel local, estatal y federal. Se espera que las aprobaciones de permisos federales y estatales para Empire Wind 2 se den a mediados del 2024.



JURISDICCIÓN LOCAL

JURISDICCIÓN ESTATAL - 3 MILLAS NAÚTICAS (3.5 MILLAS)

JURISDICCIÓN FEDERAL

Permiso federal

La Oficina de Administración de Energía Oceánica (BOEM) emitirá una Declaración de Impacto Ambiental (EIS) para todos los aspectos del proyecto y evaluará el impacto relativo al medio ambiente.

Los permisos federales adicionales incluyen:

- Autorización de captura incidental de mamíferos marinos
- Permiso de emisiones en la plataforma continental exterior
- Sección 10 de la Ley de Ríos y Puertos de 1899 y sección 404 de la Ley de Agua Limpia

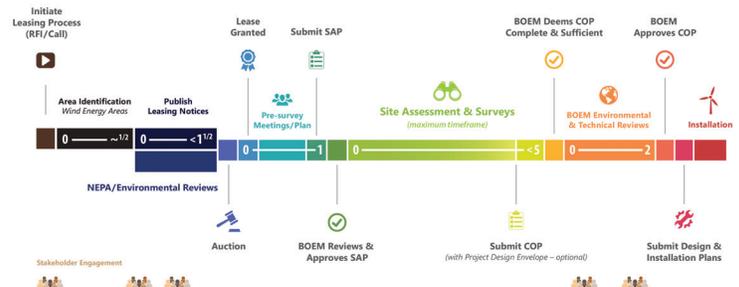
Puede seguir y comentar sobre el proceso de revisión federal aquí:



Puede informarse y comentar sobre el borrador EIS aquí:



CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE ARRIENDO Y DESARROLLO DE BOEM



For more information on BOEM's Renewable Energy Program, visit www.boem.gov/Renewable-Energy

Permiso estatal

El Artículo VII del estado de Nueva York establece un proceso de revisión para cualquier propuesta de construcción y operación de nueva infraestructura de transmisión supervisada por la Comisión de Servicios Públicos del Estado de Nueva York.

Otras agencias estatales que administran revisiones, permisos o aprobaciones son la Oficina de Servicios Generales, el Departamento de Estado, el Departamento de Conservación Ambiental y la Oficina de Parques, Recreación y Preservación Histórica.

Puede informarse y comentar sobre el proceso de revisión del Artículo VII aquí:



PROCESO DEL ARTÍCULO VII DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NUEVA YORK: UBICACIÓN DE LAS PRINCIPALES INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS



El cumplimiento de los requisitos sustantivos de las ordenanzas locales se aborda a través del proceso del Artículo VII.